



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 45847/2018/CA1

JUZGADO N° 4
AUTOS: "MOLINA, RUBEN HECTOR c/ MACH 97 S.A. Y OTROS s/
DESPIDO"

Ciudad de Buenos Aires, 06 del mes de junio de 2025.-

VISTO:

El recurso interpuesto por las codemandadas Adriana Josefa Tadic, José Antonio Pileci y Carlos Alberto Costa con fecha 31/07/2024 y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor de la totalidad de los profesionales intervinientes, de acuerdo a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (cfr. artículos 16, 19, 21, 51 y c.c. de la Ley 27.423).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar las regulaciones apeladas.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

17.06.15

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA DE CAMARA

USO OFICIAL

